

Sunchales, 25 de setiembre de 2006.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1 7 1 1 / 2 0 0 6**

**VISTO:**

La necesidad de viviendas familiares, el proyecto de factibilidad de urbanización de Fracción del Lote 29 y la Ordenanza 1294/99, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es responsabilidad del Estado garantizar el acceso a la vivienda propia de cada grupo familiar;

Que es necesario dar respuesta concreta a un sector de la población cuya situación socioeconómica le dificulta la posibilidad de acceder a la vivienda propia;

Que se debe cumplimentar en tiempo y forma con la última etapa de 12 casas, del Plan Federal de Emergencia Habitacional implementado a través de Cooperativas de Trabajo, del Ministerio de Planificación Federal, de Inversión Pública y Servicios;

Que sería necesario desafectar la utilización de espacio verde al predio de la manzana 55C, del Barrio 9 de Julio, propiedad de este Municipio, con la finalidad de utilizarlo para la construcción de 10 viviendas;

Que en reemplazo de esta manzana de uso público, existe hoy un proyecto de urbanización en el cual se prevé un espacio verde de uso comunitario de mayores dimensiones al existente, ubicado frente al mismo, logrando así que este sector de la ciudad siga contando con espacios de uso recreativo además de los ya existentes;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1 7 1 1 / 2 0 0 6**

**Art. 1°)** Autorízase al Señor Intendente Municipal a desafectar la manzana 55C del predio de la Sección VI,

partida inmobiliaria N° 08-11-00 060529/0189, superficie 2.028,63 m2, ubicado entre calles Gral. Güemes, Brasil y La Pampa, del Barrio 9 de Julio de nuestra ciudad, como espacio verde con la finalidad de ser utilizada para la construcción de 10 viviendas del Plan Federal de Emergencia Habitacional implementado a través de Cooperativas de Trabajo, del Ministerio de Planificación Federal, de Inversión Pública y Servicios.-

**Art. 2°)** Autorízase al Señor Intendente Municipal a efectuar la donación a favor de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, condicionada para la construcción de 10 viviendas del Plan Federal de Emergencia Habitacional implementado a través de Cooperativas de Trabajo, del inmueble ubicado en la Sección VI con partida inmobiliaria N° 08-11-00 060529/0189, superficie 2.028,63 m2, lote del 1 al 10 con plano de mensura en trámite, ubicado entre calles Gral. Güemes, Brasil y La Pampa, del Barrio 9 de Julio, el cual forma parte de la presente como Anexo I.-

**Art. 3°)** Los títulos de propiedad de los terrenos se otorgarán cuando sea requerida su presentación ante los Entes Oficiales con la finalidad de recibir los recursos que complementen la construcción de las obras.-

**Art. 4°)** Estipúlase que el Departamento Ejecutivo Municipal evalúe el avance de las obras de construcción de viviendas, para que transcurridos 3 años de la promulgación de la presente, mantenga la donación o defina el recupero total o parcial de los terrenos al patrimonio municipal a través de la respectiva Ordenanza.-

**Art. 5°)** Incorpórase al patrimonio municipal con cargo y acéptase y agradécese la donación efectuada por el Sr. Reynaldo Bolatti L.E. N° 6.227.729, para ser utilizado como espacio verde de uso comunitario público, a una fracción de terreno del lote 29 de la Colonia Sunchales, identificada como Lote A, Polígono (ANMLA), cuya superficie es 3.935,45 m2, según croquis adjunto y nota compromiso que, como Anexo II y III pasan a formar parte de la presente Ordenanza.-

**Art. 6°)** Modifícase la Ordenanza 1294/99 de acuerdo a lo expresado en los artículos precedentes.-

**Art. 7°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil seis.-